



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2015, y;

**VISTO:** El Oficio N° 1542-2014-MPT-GDEL/SGT, de fecha 03 de noviembre de 2014, que propone la creación del Comité Provincial de Turismo de Trujillo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195°, inciso 8, establece las competencias de los Gobiernos Locales, entre ellas, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conforme a Ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Además el artículo 40° de la misma, señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 15 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen como función fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Subgerencia de Turismo, propone crear el Comité Provincial de Turismo de Trujillo (COPROTUR-TRUJILLO), el cual se constituye en una alianza entre el sector público y el sector privado (áreas de desarrollo económico, oficinas de turismo de municipios, gremios, asociaciones, complejos arqueológicos, atractivos, entre otros) para la participación en actividades relacionadas al turismo;

Que, el Plan Estratégico Regional de Turismo de la Gerencia de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de La Libertad (PERTUR 2011-2021) establece como uno de sus objetivos el contar con sistemas de gestión organizados que implican la instauración de los comités provinciales de turismo, teniéndose en cuenta para la creación del Comité Provincial de Turismo de Trujillo (COPROTUR-TRUJILLO) que es un sistema de gestión, de coordinación y concertación cuya intervención se refleja en la formulación de acciones relacionadas a la promoción y desarrollo del turismo;

Que, a nivel de los gobiernos regionales, el artículo 7° de la Ley General de Turismo, Ley N° 29408, establece los lineamientos para la creación del Comité Consultivo de Turismo. Si bien esta norma no contempla la creación del Comité Provincial de Turismo de Trujillo (COPROTUR-TRUJILLO), el



Concejo Municipal, en mérito a su autonomía administrativa en materia de su competencia, la ha tomado como referencia para la instauración de la alianza propuesta;

Que, dicho comité tiene como función primordial la coordinación para la ejecución de planes, programas y proyectos dentro de la provincia de Trujillo, respecto a la facilitación, promoción y difusión turística, así como la defensa del turista y otras actividades que se sometan a su consideración, en relación a los lineamientos políticos y la normatividad vigente;

Que, en ese sentido el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, haciendo uso de sus facultades previstas en la Constitución y leyes de la materia, considera oportuno y de gran importancia la creación del Comité Provincial de Turismo de Trujillo (COPROTUR-TRUJILLO);

Estando a las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a los fundamentos antes expuestos, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ PROVINCIAL DE TURISMO DE TRUJILLO (COPROTUR-TRUJILLO)**

**Artículo 1º.-** Aprobar la creación del Comité Provincial de Turismo de Trujillo (COPROTUR-TRUJILLO).

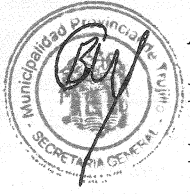
**Artículo 2º.-** El Comité Provincial de Turismo de Trujillo (COPROTUR-TRUJILLO) estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) El Subgerente de Turismo de la Municipalidad Provincial de Trujillo (quien presidirá este Comité).
- b) Un (1) representante de la Cámara de las Organizaciones de Turismo de la Región la Libertad – CADETUR.
- c) Un (1) representante de Asociación Peruana de Agencias de Viaje y Turismo.
- d) Un (1) representante de Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines – AHORA.
- e) Un (1) representante de la Asociación de Guías oficiales de Turismo – AGOTUR.
- f) Un (1) representante del Colegio de Licenciados en Turismo – COLITUR.
- g) Un (1) representante de transportistas vinculados al Turismo.
- h) Un (1) representante de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Protección del Medio Ambiente (DIREJTURMA-PNP).

**Artículo 3º.-** Establecer como funciones del Comité Provincial de Turismo de Trujillo (COPROTUR-TRUJILLO):

- a) Concientizar a las entidades competentes para el cumplimiento de las normas relacionadas a la facilitación turística.
- b) Proponer los dispositivos legales relacionados a las acciones, políticas y normas referidas a la actividad turística.
- c) Proponer instrumentos legales relacionados a la regulación y supervisión de la actividad turística a nivel provincial.
- d) Absolver consultas que formulen las entidades públicas o privadas respecto de las políticas y normas referidas a la actividad turística.
- e) Solicitar en sus sesiones, la asistencia e intervención de representantes o funcionarios de Entidades Públicas o Privadas, según estime conveniente, de acuerdo con los temas a desarrollar.
- f) Gestionar la obtención de información de las entidades públicas o privadas que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia.





**Artículo 4º.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Turismo.  
**POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad Trujillo, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.



**ELIDIO ESPINOZA QUISPE**  
**ALCALDE**

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*  
EDICION DE FECHA *04-07-15*